



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA (CATALUÑA, ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (BOGOTÁ, COLOMBIA)

REUNIDOS:

De una parte, Iván Carvajal Sánchez, en su calidad de apoderado general, actúa en el presente acto en nombre y representación de la Universidad Externado de Colombia institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.014.918-7 y con domicilio en la Calle 12 # 1 – 17 Este, Bogotá D.C., Colombia.

Y de otra parte, el Sr. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con NIF Q-7550001- G, España, en su nombre y representación, en adelante la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

- Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
- 2. Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
- Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
- 4. Que las direcciones legales para este acuerdo son:
 - Universidad Externado de Colombia Calle 12 # 1 17 Este, Bogotá D.C.,
 Colombia:
 - Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes





CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La Universidad Externado de Colombia y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos

- 3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico que contenga todos los aspectos relevantes para su desarrollo, además de estar suscrito por las partes. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:
 - Intercambio de personal docente e investigador:
 - Intercambio de estudiantes;
 - Intercambio de personal de administración y servicios;
 - Programas conjuntos de investigación;
 - Participación en seminarios;
 - Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
 - Programas conjuntos de formación.
 - Actividades de transferencia de conocimientos.
- 3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.
- 3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- 3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Cuarta: Financiación

El presente convenio no implica obligaciones financieras para las partes. Las actividades específicas se regularán mediante convenios específicos, en los cuales se definirá su respectivo presupuesto y financiación.

Quinta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de **cinco (5) años** contados desde la fecha de su firma. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, motivo por el cual no se contempla la renovación automática del presente Convenio.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o





unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

Sexta: Lengua de redacción del acuerdo

La versión original de este documento está redactada en español.

Séptima: Prohibición de cesión

Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

Octava: Solución de conflictos

Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón o con ocasión del presente convenio, relacionada con su celebración, ejecución, interpretación o terminación, y que no pueda ser resuelta directamente por ellas de común acuerdo, será resuelta por medio de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, la negociación y la transacción. En caso de que, una vez agotado lo anterior, la controversia o diferencia persista, la misma será sometida a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia y se resolverá de conformidad con la legislación vigente en ese país.

Novena: Tratamiento de datos personales

Las partes se obligan a utilizar datos personales sobre los cuales cuenten con autorización para su tratamiento y se comprometen a utilizarlos única y exclusivamente para los fines del presente convenio, así como a velar por la confidencialidad, integridad, veracidad y seguridad de los mismos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aun después de terminado el tratamiento efectuado en el marco del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Por la Universidad de Lleida

39312943D JAUME PUY (R: JAUME PUY (R: Q7550001G)

Firmado digitalmente por 39312943D Fecha: 2023.04.21 10:17:22 +02'00'

Jaume Puy Llorens

Rector

Fecha: 21/04/2023

Por la Universidad Externado de Colombia

Iván Carvajal Sánchez

Apoderado General

Fecha: 02-05-23